



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA CSIC CONEXIÓN INTERNACIONAL “i-LINK+” PARA LA PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL DEL CSIC CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS CONVOCATORIA 2016

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Programa i-LINK+ pretende estimular la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de la máxima relevancia, sin restricciones geográficas ni temáticas, con los que deseen colaborar en un tema de investigación común para cuyo desarrollo cuenten con la adecuada financiación de manera independiente en sus respectivos centros.

Los objetivos de este programa son por un lado formar y consolidar consorcios de excelencia internacionales en los que participen equipos del CSIC que puedan competir en futuras convocatorias de proyectos de I+D+i del ámbito internacional, así como promover la transferencia del conocimiento del CSIC a empresas, preferentemente del ámbito internacional.

El Programa promueve especialmente la celebración de reuniones y seminarios entre los grupos de investigación participantes, así como el intercambio en estancias de trabajo y especialización de los integrantes de los grupos de investigación del CSIC y de la contraparte internacional. El impacto esperado del Programa es mejorar la internacionalización del CSIC, ya sea a través de la consolidación de vínculos estables de cooperación científica entre equipos del CSIC y de instituciones científicas extranjeras de excelencia, como con la exploración de nuevos cauces para la internacionalización de la transferencia del conocimiento de nuestra Institución.

1

En esta convocatoria del Programa i-LINK+ se valorarán especialmente aquellas propuestas enmarcadas en la estrategia de internacionalización promovidas por la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC: propuestas con grupos de excelencia radicados en países con alto desarrollo científico y tecnológico, con cofinanciación de los organismos extranjeros participantes y con implicación de empresas (preferentemente internacionales) en acciones concretas del proyecto.

2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un **mínimo de diez ayudas por un importe máximo de 30.000 €** cada una para una vigencia de dos años, de acuerdo a las siguientes bases:

2.1. Acciones contempladas

2.1.1. Se convocan ayudas para la creación de vínculos estables de colaboración internacional con grupos de investigación pertenecientes a instituciones científicas extranjeras y empresas nacionales e internacionales. Sólo se considerarán elegibles aquellas colaboraciones incipientes que no hayan sido beneficiarias anteriormente de algún proyecto conjunto competitivo Equipo CSIC-Equipo/s extranjero/s y que no presenten publicaciones conjuntas.

2.1.2. La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que se desarrolle en el CSIC.

2.2. Participantes



2.2.1. Todas las propuestas deben contar al menos con un grupo de investigación del CSIC (equipo participante CSIC), que actuará a la vez como coordinador del proyecto, y uno o varios grupos de una o varias instituciones extranjeras (equipo/s participante/s extranjero/s) sin restricción geográfica. Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por un investigador principal (IP extranjero).

2.2.2. Todos los participantes han de estar vinculados administrativamente con su institución en el momento de presentar la solicitud. El investigador principal deberá mantener dicha vinculación durante los dos años de duración del proyecto. Por su parte, los otros miembros del equipo investigador deberán mantener su vinculación hasta que finalice la ayuda solicitada o, al menos, hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan. Además, durante toda la vigencia de las ayudas, cada miembro permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusivas de su institución de origen.

2.2.3. La institución extranjera puede ser una universidad, centro de investigación o centro tecnológico. Adicionalmente, podrán participar empresas tanto españolas como extranjeras interesadas en el proyecto siempre que aporten sus propios fondos para las actividades en las que quieran participar. Se valorará especialmente aquellas propuestas con implicación concreta de las empresas en el proyecto y las que sean internacionales (con sede fuera de España).

2.2.4. Los miembros de los equipos sólo podrán participar en una única propuesta de esta convocatoria.

2.2.5. Los equipos participantes deberán contar con la financiación, instalaciones y equipamiento adecuados para llevar a cabo la investigación científica relacionada con las actuaciones propuestas, de manera independiente en sus centros respectivos.

2.3. Requisitos del Grupo CSIC

2

2.3.1. Podrá ser Investigador Principal (IP) del proyecto el personal investigador cuya situación laboral cumpla la Resolución de Presidencia del CSIC, de 16 de mayo de 2013, por la que se establecen criterios adicionales de asignación funcional de determinado personal del CSIC, en aplicación de la Resolución de 14 de diciembre de 2009.

2.3.2. En el caso de que el IP no sea de plantilla o contratado del Programa Ramón y Cajal (o equivalentes), será requisito imprescindible que al menos uno de los integrantes del equipo lo sea y la fecha de finalización del proyecto no podrá posterior a la fecha de terminación de su contrato.

2.3.3. La Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización deberá autorizar cualquier alta y baja de los integrantes de los equipos participantes tras la solicitud razonada del coordinador de la propuesta.

2.4. Gastos Elegibles

2.4.1. Viajes y dietas para desplazamientos del equipo CSIC, exclusivamente entre España y el país correspondiente (ambas direcciones). Incluye los siguientes conceptos:

Gastos de viaje:

- Avión: el importe del billete en clase turista
- Tren u otro medio de transporte: el importe del billete en clase turista o similar
- Vehículo particular o de alquiler para desplazamientos en el país extranjero: el importe del kilometraje de ida y vuelta, a razón de 0.19 €/Km, siempre que el coste total no supere el de un billete de avión.

Dietas:



- Se regulará de acuerdo con los importes de dietas establecidos en el Anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o sus posibles modificaciones.

2.4.2. Ayudas de estancia para desplazamientos del equipo extranjero al centro del CSIC donde se desarrolla el proyecto:

- 100€/día para estancias de hasta 15 días
- 70€/día a partir del día 16 de la estancia y hasta el día 30
- Para estancias superiores a un mes: 1.500 €/mes desde el primer mes o la parte proporcional. Se entenderá un mes de fecha a fecha de estancia y se tomará el día de salida y regreso como días de estancias.

Los gastos de los viajes de los integrantes del equipo de investigación extranjeros al CSIC deberán ser financiados por el propio equipo de investigación extranjero.

2.4.3.- Se podrán imputar como gastos extraordinarios de viaje sólo aquellos, como vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, visados y otros, que sean obligatorios para la entrada en el país de que se trate.

2.4.4. Las empresas, nacionales o internacionales, deben participar en el proyecto con fondos propios y no podrán en ningún caso recibir financiación con cargo a esta ayuda.

2.4.5. Todos los gastos imputados deberán detallarse adecuadamente en el plan de trabajo y serán consistentes con las actividades propuestas.

Nota: No se incluirán gastos derivados del contrato de seguros médicos o de asistencia en viaje en la memoria económica. Los investigadores CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad serán dados de alta, previa solicitud por el investigador, en la póliza colectiva contratada a tal efecto.

2.5. Duración y ejecución de las ayudas

2.5.1. Las propuestas seleccionadas tendrán una duración máxima de dos años y deberán ejecutarse entre el **1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018**.

2.5.2. La continuidad de la ayuda en su segunda anualidad deberá ser autorizada por la Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización, previa remisión del informe correspondiente y será estrictamente dependiente de la ejecución de las actividades previstas y de un mínimo del 85% del presupuesto asignado para el primer año. La no ejecución del presupuesto y/o de las actividades previstas conllevará la cancelación de la ayuda y el reembolso de los fondos no utilizados hasta la fecha.

2.5.3. Todos los gastos deberán ejecutarse de acuerdo con las bases de la convocatoria y siguiendo el plan de trabajo establecido en la propuesta.

2.5.4. La Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización autorizará la dotación económica de las ayudas concedidas según la modalidad "dotación a demanda" tras recibir la solicitud justificada de necesidad de crédito de las gerencias de los Centros/Institutos a los que pertenezcan los coordinadores de las ayudas. Cualquier solicitud de dotación, salvo la inicial, requerirá justificación del gasto ejecutado de las dotaciones previas.

2.6. Aplicación Presupuestaria

Esta convocatoria tendrá un presupuesto máximo de **150.000€ por año**. Las ayudas objeto de la misma se financiarán con cargo a los presupuestos asignados a la Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización en los ejercicios 2017 y 2018. Su concesión dependerá de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.



3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida serán presentadas en una única solicitud por el IP del CSIC y coordinador del proyecto, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC:

<http://siw.csic.es/icv/> Opción de Menú: Convocatorias activas / PROGRAMA CSIC CONEXION INTERNACIONAL PROMOCION COLABORACION INTERNACIONAL

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes extranjeros pertenecen a países hispanohablantes.

3.3. Se utilizarán exclusivamente los documentos normalizados para esta convocatoria:

- Formulario de solicitud, que validará telemáticamente el director del centro o instituto CSIC al que pertenece el solicitante antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes y que se presentará solamente en el caso de concesión de la ayuda.
- Memoria científica, incluyendo:
 - Resumen de la propuesta (objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional, etc.)
 - Antecedentes y estado actual del tema (bibliografía más relevante, retos actuales, etc.)
 - Breve descripción de los equipos participantes y de su experiencia en el tema propuesto (incluir actividades conjuntas previas si las hubiera)
 - Objetivos propuestos, metodología y plan de trabajo (acciones de coordinación propuestas, descripción de las instalaciones, equipos y técnicas disponibles para la ejecución del proyecto, etc.)
 - Cronograma de las actividades conjuntas
 - Relevancia internacional de los grupos extranjeros participantes e impacto de la colaboración para el CSIC
 - Proyección futura de la investigación conjunta (detallar el beneficio para el grupo CSIC atendiendo a los dos objetivos concretos de la convocatoria)
- Memoria financiera (detallar el presupuesto y relacionarlo con el cronograma de actividades propuesto)
- CV (últimos 5 años, 2011-2015) del coordinador CSIC del proyecto
- CV (últimos 5 años, 2011-2015) del IP extranjero (1 por cada equipo extranjero)
- Cartas de aceptación/compromiso de las instituciones extranjeras de las que dependen los equipos participantes: aceptación del investigador principal del equipo participante extranjero o, en su caso, autorización del representante legal para la participación del equipo extranjero en el proyecto propuesto, y su compromiso a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada. En el caso de que la institución extranjera cofinancie el proyecto aportando fondos propios para sufragar las estancias de sus Investigadores en el CSIC u otros gastos, **se deberá detallar en la carta de aceptación/compromiso el importe concreto de la cofinanciación.**
- En su caso, carta de compromiso de participación de la empresa, en la que se especifique claramente su aportación de fondos y/o personal para el desarrollo del proyecto, así como las acciones concretas en las que se implica teniendo en cuenta el cronograma de actividades propuesto.
- Los equipos CSIC que participen, pero no sean coordinadores, deberán presentar carta de autorización del director de su centro o instituto si el de procedencia es distinto del centro o instituto del IP.



- En el caso de miembros del equipo CSIC que sean doctores contratados adscritos a un proyecto cuyo investigador principal no participe en esta solicitud, se deberá presentar la autorización del investigador responsable para llevar a cabo las actividades previstas.

3.4.- El plazo de presentación de las solicitudes será del **15 de abril al 15 de mayo de 2016**. La recepción de solicitudes finalizará a las 24 h del día de cierre de la convocatoria. Las solicitudes en las que no conste el IP o los IPs extranjeros, en su caso, a fecha fin de cierre de la convocatoria, serán automáticamente desestimadas.

3.5.- Una vez terminado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet del CSIC una lista provisional de admitidos y excluidos. Los solicitantes excluidos tendrán un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la lista provisional para la subsanación de errores.

3.6.- Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2. BASES DE LA CONVOCATORIA, aquellas que no subsanen en plazo las deficiencias indicadas o que aleguen datos que no puedan ser acreditados en cualquier momento del proceso o las que no hubieran completado su documentación incluido el VºBº del director del Centro / Instituto o que las que no presenten los documentos en el formularios establecidos, serán automáticamente desestimadas.

3.7.- Los requisitos de participación han de cumplirse a fecha de cierre de la convocatoria.

3.8. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4. EVALUACIÓN

5

4.1.- La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**. La puntuación final de cada propuesta será la suma de la valoración obtenida en cada una de ellas.

4.2.- En la primera fase, las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Asesores que designe a tal efecto la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica, (que valorará su calidad científica. En concreto:

- **Relevancia científica de los equipos de investigación (hasta 20 puntos)**
- **Relevancia científica de las actividades propuestas (hasta 20 puntos)**
- **Proyección futura y valor añadido de la colaboración (hasta 10 puntos)**

4.3.- Sólo pasarán a la segunda fase de evaluación aquellas propuestas con un mínimo de 40 puntos.

4.4.- En la segunda fase, un Comité de Selección presidido por la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC que podrá contar con miembros de la Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización y de la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas, evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia actual de internacionalización del CSIC. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Impacto del proyecto para el CSIC atendiendo a los dos objetivos prioritarios de la convocatoria (hasta 5 puntos).** En este punto se valorará la composición de los consorcios en número y heterogeneidad con los siguientes criterios de participación:
 - Más de dos países (excluida España) (1 punto).
 - Más de dos Equipos de Investigación Extranjeros (1 punto)
 - Implicación de empresas en acciones concretas del proyecto (hasta 3 puntos para empresas internacionales y 2 puntos para empresas nacionales)



- **Compromiso financiero de la institución extranjera (hasta 5 puntos).** El máximo se considerará cuando la institución financie todo los gastos elegibles de sus miembros (dietas y manutención).
- **Adecuación del proyecto a la estrategia actual para la internacionalización del CSIC,** priorizándose los países con mayor desarrollo científico y tecnológico y las instituciones extranjeras con mayor proyección internacional (**3 puntos**).

5. RESOLUCIÓN

5.1.- El resultado del proceso de selección se decidirá mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en BO-CSIC y la INTRANET del CSIC antes del **31 de diciembre de 2016** y se comunicará por correo electrónico a los investigadores principales de las propuestas.

5.2.- En el plazo que establezca la Resolución, los coordinadores de las propuestas seleccionadas deberán subir al servidor el original del formulario de solicitud firmado tanto por el Investigador Principal como por el Director del Centro.

5.3.- Quedarán automáticamente canceladas las ayudas a las propuestas que no cumplan el apartado anterior.

6. JUSTIFICACIÓN

6.1.- Los beneficiarios de este programa deberán justificar las actividades y gastos en un informe anual cuyo formulario modelo será enviado por la Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización a los investigadores principales de las propuestas financiadas. Este informe tiene que ser remitido antes del vencimiento de la primera anualidad y es condición indispensable para la renovación en su segunda anualidad. Este informe incluirá los siguientes conceptos:

- Memoria científico-técnica: actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Memoria financiera: gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado.

6.2. Las justificaciones de gastos ejecutados serán enviadas sólo en formato electrónico a la dirección i-link@csic.es.

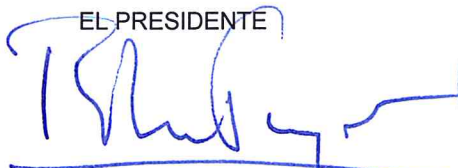
6.3.- Eventualmente, se podrá requerir a los investigadores principales de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

7. CONSULTAS

i-link@csic.es

Madrid a 7 de abril de 2016

EL PRESIDENTE


Fdo. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón

